



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 003-2025-MDTAI-OGAF.

Túpac Amaru Inca, 26 de Mayo del 2025

VISTO:

Que con Acuerdo de Concejo N°030-2025-MDTAI con fecha 23 de mayo del 2025; INFORME N°092-2025-GDS/MDTAI, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N°927-2025-MDTAI/OGAF-OACP, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; INFORME LEGAL N°177-2025-MDTAI/OGAJ con fecha 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos técnicos normativos fundamentales para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el D.L. N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N 004-2009-EF-77.15, señala que “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “ENCARGO”, los conceptos de gastos, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, según la Directiva N° 002-2020-MDTAI, denominada “DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”, tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de “Encargos Intemos”, destinados a la ejecución de actividades específicas, con carácter de urgente sujetos a rendición de cuentas, debidamente sustentadas y en aplicación a prácticas y principios de contabilidad generalmente aceptadas;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°030-2025-MDTAI, se aprobó el Plan de Trabajo del XXXIX DE ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, con un monto de S/ 53,215.00(Cincuenta y tres mil doscientos quince con 00/100).

Con informe N°927-2025-MDTAI/OGAF-OACP, se designa a la funcionaria Abog. **KEREN MELANY BASALDUA OLAYA** para el **OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con las funciones establecidas en los incisos 1,3 y 20 del artículo 62 del reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR fondos públicos bajo la modalidad de **ENCARGO** para la atención de los gastos de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OBJETO DE ENCARGO	MONTO S/
ABOG. KEREN MELANY BASALDUA OLAYA	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL	PARA ATENDER LOS GASTOS PARA EL PLAN DE TRABAJO del XXXIX DE ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA	S/ 53,215.00

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que el importe otorgado deberá ser rendido en forma documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de concluida la actividad materia de encargo de conformidad con el artículo 40.3 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y de la Directiva N°002-2022-MDTAI "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo internos en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca", aprobada mediante **Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI**.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU INCA

J. C. JOSE YATACO SARAVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA